



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00723

En atención a la documental que antecede el Juzgado dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la dirección electrónica [CECISUAREZBECERRA@gmail.com](mailto:CECISUAREZBECERRA@gmail.com) informada como de notificaciones de la parte demandante.

Así mismo que la presente demanda fue debidamente inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el F.M.I N°50S-40392266 objeto de las pretensiones.

2. **Secretaría** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de fecha 31 de agosto de 2021, esto es, «*Proceder al emplazamiento de los herederos indeterminados de ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO (q.e.p.d) en la forma prevista en el artículo art. 108 del C.G del P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, se ordena que por secretaría se realice la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente emplácese a las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso*».

3. La parte actora acredite el diligenciamiento de los oficios corregidos militantes en los archivos #25 a 29.

4. Frente a las fotos aportadas se aprecia que no se instaló la valla en los términos indicados en el numeral 7° del artículo 374 del C.G del P, esto es, **en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite**. Por consiguiente, la parte actora proceda de conformidad y acredite su acatamiento.

Recuérdese que la valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

Firmado Por:  
**Jaiver Andres Bolivar Paez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f090169842a9a1e9a90045506c341d75bda2b0d1e386d0bf6f6dd21d1ab1e06c**

Documento generado en 12/08/2022 05:28:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en estado N°098 de 16 de agosto de 2022